

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 789

Proceso : 76-001-33-33-016-2015-00321-00
Acción : Ejecutivo
Demandante : Manuel José Rivera Rueda
Demandado : Casur

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

En atención que el demandante – *apoderado* – en el asunto de la referencia, a folios 117 a 126 ha presentado la liquidación del crédito en los términos ordenados por la ley – Art. 446 numeral 1° - es procedente dar traslado a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 446 Numeral 2°.

En consecuencia, se **Dispone**:

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante que obra a folios 117 a 126 del presente cuaderno, se da traslado de la misma a la parte demandada por el término de tres (3) conforme al artículo 446 Numeral 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTINEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRÓNICO
No. <u>132</u>			de fecha
<u>15 AGO 2019</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 Karol Briggitt Suárez Gómez Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación N° 798

Radicación: 76001-33-33-016-2018-00059-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho - Laboral
Demandante: María Nancy Jaramillo Martínez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)
Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez concluidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del CGP, el Juzgado fijará fecha para realizar la audiencia inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el lunes veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las 09:00 a.m., conforme lo establece el numeral 2° del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 132 de
fecha 15/08/2019 se
notifica el auto que antecede, se fija a
las 08:00 a.m.

Karol Briggitt Suárez Gómez
Karol Briggitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 795

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00075-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : OLGA AMALIA PASTRANA SALAZAR
DEMANDADO : NACIÓN- MIN EDUCACIÓN -FOMAG

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Adicionalmente, a folio 44 del expediente obra escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual pretende la reforma de la demanda, agregando nuevas pretensiones a la misma, sin embargo, advierte el despacho que, las pretensiones objeto de la reforma ya obran en la demanda inicialmente presentada, (folio 17 reverso), en tal sentido se agregará sin consideración alguna el memorial presentado.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- AGREGAR sin consideración alguna el memorial reforma de la demanda presentado por el Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, por las razones expuestas.

CUARTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
132		15-AUG-2019	
de fecha			se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 794

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00076-00
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
 DEMANDANTE : MARLENY CARVAJAL DE LONDOÑO
 DEMANDADO : NACIÓN- MIN EDUCACIÓN -FOMAG

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Adicionalmente, a folio 41 del expediente obra escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual pretende la reforma de la demanda, agregando nuevas pretensiones a la misma, sin embargo, advierte el despacho que, las pretensiones objeto de la reforma ya obran en la demanda inicialmente presentada, (folio 14 reverso), en tal sentido se agregará sin consideración alguna el memorial presentado.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- AGREGAR sin consideración alguna el memorial reforma de la demanda presentado por el Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, por las razones expuestas.

CUARTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
 LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI					
Notificación	132	por	ESTADO ELECTRONICO	No.	
		de	fecha	15 AGO 2019	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.					
					
KAROL BRIGITTE SUAREZ GOMEZ					
Secretaria					

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 791

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00101-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : FANNY ESTHER GUALTEROS GAITAN
DEMANDADO : NACIÓN- MIN EDUCACIÓN -FOMAG

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

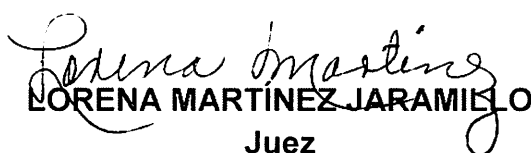
En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día lunes, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 p.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
132		de fecha	15 AGO 2019
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 790

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00102-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : GLADYS CALDERÓN CARRILLO
DEMANDADO : NACIÓN- MIN EDUCACIÓN -FOMAG

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

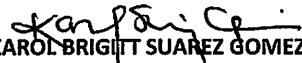
PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día lunes, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
<u>B2</u>		de fecha	<u>15 AGO 2019</u>
No. se			
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

HRM